

Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 168/2010

La Paz, 29 de septiembre de 2010

REF: CARTA SENAPI/02/2010 Y RESOLUCION
ADMINISTRATIVA N° IF.- 008/2010 DE 16-08-10 DE
SENAPI, SOBRE SUSPENSION DE OPERACION
ADUANERA DE IMPORTACION.

Para su conocimiento y difusión, se remite la carta SENAPI/02/2010 y la Resolución Administrativa N° IF.- 008/2010 de 16-08-10 del SENAPI, sobre suspensión de operación aduanera de importación.



ATC/aql
ANB2010-17622

Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMIA PLURAL



SENAPI

Servicio Nacional de Propiedad Intelectual

ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA
GERENCIA REGIONAL DE LA PAZ
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

20 AGO 2010
 Hora: 11:29
 Firma: *[Signature]*

La Paz, 16 de agosto de 2010
 SENAPI/02/2010

19 AGO 2010

5378

9/16/10



Señor:
 Lic. José Luis Lafuente Terceros
GERENTE REGIONAL
 Aduana Nacional de Bolivia
 Presente.-

ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA
ADMINISTRACIÓN ADUANA
INTERIOR LA PAZ
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

20 AGO 2010
 Hora:
 Firma Responsable

Ref. Remite Solicitud de Suspensión de Despacho Aduanero.

Mediante el presente, y en acuse al escrito presentado por el Dr. Carlos Ferreira Vásquez en representación de la firma INDSUTRIAS SICA S.A.I.C., en el cual solicita la suspensión del despacho aduanero de la mercadería cuya marca es "SICA".

En aplicación del Art. 250 y siguientes de la Decisión 486 de la CAN concordante con el Art. 86 de la Ley General de Aduanas y demás normativa vigente y a objeto de precautelar los derechos marcarios, remito a su conocimiento la siguiente documentación:

- Fotocopia legalizada del todo el legajo de antecedentes de la solicitud de aplicación de Medidas en Frontera.
- Fotocopia legalizada de la Resolución Administrativa N° 08/10 en la que se ordena la aplicación de la medida solicitada.

En virtud de las citadas disposiciones estaremos a la espera de la suspensión aduanera.

Con este motivo, saludo a usted atentamente,

[Signature]
Dr. J. Gabriel Muñoz Zárate
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS
SENAPI

Oficina Central - La Paz

Calle Potosí Esq. Colón N° 1278
 Edif. Alalaya Piso 3 - Zona Central
 Teléfonos: 2 115700 - 2 119276 - 2 119251 Fax: 2 115700
 e-mail: senapi@senapi.gob.bo

Oficina Distrital El Alto

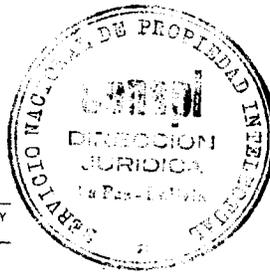
Calle 5 Esq. Jorge Carrasco N° 100
 Piso 2 Edif. Cámara de Industria
 Zona 12 de Octubre - El Alto - Telf.: 2141001
 e-mail: elalto@senapi.gob.bo

Oficina Distrital de Cochabamba

Calle Sucre E-336, Edificio Cámara de Comercio y Servicios de Cochabamba, 3er Piso
 Zona Central - Telf.: 4141403
 e-mail: cochabamba@senapi.gob.bo

Oficina Distrital de Santa Cruz

Cuarto Anillo barrio Villa Brígida Calle María de Olivera No 101, frente a Búfalo Park
 (Oficinas de IBMETRO) Teléfono: 3145172
 e-mail: santacruz@senapi.gob.bo



SENAPI 00002
SENAPI
 Servicio Nacional de Propiedad Intelectual

SERVICIO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL-SENAPI
DIRECCION JURIDICA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
No. IF.- 008/2010
EXPEDIENTE N° IF.-010/10

La Paz - Bolivia, 16 de agosto de 2010

VISTOS Y CONSIDERANDO:

De la revisión minuciosa de los antecedentes se puede establecer:

1. Que mediante memorial de fecha 28 de julio del presente, la firma INDUSTRIAS SICA S.A.I.C., legalmente representada por EL Dr. Carlos Ferreira Vásquez, en virtud del Testimonio de Poder N° 936/2010 de 30 de Julio de 2010, otorgado ante Notario de Fe Publica N° 064, a cargo de Patricia Rivera Sempertegui, conferido por la Industria SICA S.A.I.C., representada legalmente por el Sr. Eduardo Ariel Wengrower, a favor de Carlos Ferreira Vásquez, Ariel Morales Vásquez y/o Alejandra Bernal Mercado., presenta demanda de infracción en contra de Oscar Chipana Gutiérrez por la supuesta importación de interruptores termo magnéticos de productos falsificados que llevarían la marca SICA.
2. Que, a través de otrosí tercero de la Demanda de Infracción solicitan al amparo de los Arts. 250 y siguientes de la Decisión 486, la aplicación de medidas de frontera para la prohibición de que se interne al país un producto falsificado no reconocido por Industrias SICA S.A.I.C, que llevaría esta marca consignada, para la que adjunta documentos cursantes a fojas 1-15, lo cuales dan fe y detallan la supuesta infracción.
3. Que mediante memorial de 03 de agosto de 2010, la parte demandante solicita la ampliación de la demanda de Infracción, en contra del Sr. Félix Chipana Gutiérrez, misma que fue concedida mediante proveído de fecha 05 de agosto de 2010.
4. Que de la revisión de la Base de Datos y Libros del SENAPI, se evidencia que la empresa INDUSTRIAS SICA S.A.I.C., es titular del registro:

Oficina Central - La Paz
 Calle Potosí Esq. Colón N° 1278
 Edif. Atalaya Piso 3 - Zona Central
 T: 2 115700 - 2 119276 - 2 119251 Fax: 2 115700
 e-mail: senapi@senapi.gob.bo

Oficina Distrital El Alto
 Calle 5 Esq. Jorge Carrasco N° 100
 Piso 2 Edif. Cámara de Industrias
 Zona 12 de Octubre - El Alto - Telef.: 2141001
 e-mail: elalto@senapi.gob.bo

Oficina Distrital de Cochabamba
 Calle Sucre E-336, Edificio Cámara de
 Comercio y Servicios de Cochabamba, 3er Piso
 Zona Central - Telef.: 4141403
 e-mail: cochabamba@senapi.gob.bo

Oficina Distrital de Santa Cruz
 Cuarto Anillo barrio Villa Brígida Calle Mariu
 de Olivera No 101, frente a Búfalo Park
 (Oficinas de IBMETRO) Teléfono: 3145172
 e-mail: santacruz@senapi.gob.bo



MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMIA PLURAL



SENAPI

Servicio Nacional de Propiedad Intelectual

COPIA LEGALIZADA

00001

- Certificado de Registro No. 47910-C de fecha 28 de Octubre de 1998.
- Certificado de Renovación No. 61359-A de fecha 28 de octubre de 2008.
- Solicitud de Renovación signada bajo el No. SR-2208-08 presentada en fecha 29 de agosto de 2008.

5. Que el Art. 154 y 155 inc c) de la Decisión 486 de la CAN determinan de forma clara que el derecho exclusivo de una marca se adquiere con el registro de la misma, confiriendo a su titular el derecho a que cualquier tercero pueda sin su consentimiento pueda fabricar, etiquetas, envases, envolturas, embalajes u otros materiales que reproduzcan o contengan la marca, así como comercializar o detentar tales materiales, asimismo el Artículo 250 de la misma norma supranacional establece: "El titular de un registro de marca, que tuviera motivos fundados para suponer que se va a realizar la importación o la exportación de productos que infringen ese registro, podrá solicitar a la autoridad nacional competente suspender esa operación aduanera"

POR TANTO: LA DIRECTORA JURIDICA DEL SERVICIO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL, por todos los fundamentos señalados, y con las facultades emanadas de la ley y otras disposiciones legales conexas en actual vigencia:

RESUELVE:

1. Conceder la Medida en Frontera a favor de la firma "INDUSTRIAS SICA S.A.I.C." ordenándose se oficie a la Aduana Nacional a efectos de solicitar la suspensión de la operación Aduanera de importación de 178.080 interruptores termo magnéticos de productos falsificados de la marca SICA, ingresados a nuestro país por el Puerto de Arica, dentro del contenedor esta signado bajo el No. TCLU 2443881, con Bill Of Lading signado bajo el No. NGBWSA1001681, cuyos importadores son Oscar Chipana Gutiérrez y/o Félix Chipana Gutiérrez.
2. En cumplimiento a los Art. 252 de la Decisión 486 notifíquese al importador en forma personal con el presente Auto, asimismo aplíquese a cabalidad el Art. 253 de dicho cuerpo legal.

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMIA PLURAL
"SENAPI"
"La Presente Fotostática es copia fiel del Original de su Referencia, la que legalizo de Conformidad a lo establecido en el Art. 1311 del Código Civil"

Oficina Central - El Art. 1311 del Código Civil
Calle Potosí Esq. Colón N° 127A
Avenida Potosí - Zona Central
15700 - 2 119276 - 2 119251 Fax: 2 115700
www.senapi@senapi.gob.bo

Oficina Distrital El Alto
Calle S. de Jorge Caffarena N° 100
Zona 12 de Octubre - El Alto - Telf.: 2141001
e-mail: elalto@senapi.gob.bo

Gabriela Murillo Zárate
Dra. J. Gabriela Murillo Zárate
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS
SENAPI

Oficina Distrital de Cochabamba
Calle Sucre E-336, Edificio Cámara de Comercio y Servicios de Cochabamba, 3er Piso
Zona Central - Telf.: 4141403
e-mail: cochabamba@senapi.gob.bo

Oficina Distrital de Santa Cruz
Cuarto Anillo barrio Villa Brigida Calle María de Olivera No 101, frente a Búfalo Park
(Oficinas de IBMETRO) Teléfono: 3143172
e-mail: santacruz@senapi.gob.bo

Legalizadas fs 9